JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de agosto de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00496

Asunto: Requiere desistimiento tácito

Se incorpora soporte de envío de la citación para notificación al demando, así las cosas, se requiere al demandante para que allegue certificado expedido por la empresa de servicio postal en donde se evidencie el resultado del envío, esto es, la prueba de entrega.

La anterior carga, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia por estado, en su defecto, esto es, en caso de no haber enviado la comunicación por correo certificado o no poder obtener la prueba de entrega, deberá remitir nuevamente el citatorio para diligencia de notificación personal del demandado conforme al artículo 291 *ibídem* y allegarlo acompañado de dicho documento o bien proceder con la notificación electrónica en los términos indicados en providencia anterior, so pena de disponer la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Se le advierte que de conformidad con la Sentencia STC 11191 del 2020 de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, únicamente una actuación idónea y pertinente al impulso procesal efectivo podrá lograr la interrupción del término de requerimiento por desistimiento tácito.

Mmd

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 26agosto 2022 , en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

_____
Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **993e79e5fde824c340052b86f6e9b69306a1003c3f9312b462a330813a218fa2**

Documento generado en 25/08/2022 02:34:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica